

Chocontá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Cuaderno Llamamiento En Garantía 1.

PROCESO: LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 2022-00131-00 DEMANDANTE: YESID ROMERO

DEMANDADO: MONTAJES JM Y ECOPETROL

La demandada ECOPETROL S.A. presenta llamamiento en garantía en contra de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en razón a la póliza de seguros EC002780, expedida por parte de esa aseguradora, en razón al contrato de trabajo OT No. 4043934.

El artículo 65 del C. G. del Proceso determina que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas concordantes.

Revisado el llamamiento y las pruebas allegadas, se echa de menos la prueba de los contratos suscritos entre Ecopetrol y la empresa Montajes JM, y las pólizas adquiridas con ocasión de los mismos, con la empresa llamada en garantía.

Por lo anterior se inadmitirá el llamamiento en garantía presentado, para que, en el término de cinco días, se allegue lo relacionado.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

INADMITIR el llamamiento en garantía que hace **ECOPETROL S.A**. en contra de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**., para que, dentro del término de cinco días, allegue las pólizas de seguros EC002780, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Choconta - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca235fa9848be70d86fd1797a7c887592f0339ba7103cd7eb48640f5abb29862

Documento generado en 19/03/2024 03:26:36 PM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica